

ACTA N° 04-2021.

Fecha: miércoles 10 de febrero del 2021.

Sesión extraordinaria.

ACTA N° 04-2021, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALASI, efectuada el día miércoles 10 de febrero del 2021 a las 10:00 ; en la Avenida 5 de Junio y Ricaurte en la sala de sesiones de la municipalidad. Previa convocatoria N° 04-2021, de fecha 8 de febrero de 2021, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el **Ing. Rodrigo Rea** Alcalde del cantón: quien solicita se constate el quorum. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Muy buenos días con todos los presentes, señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sr. Medardo Quijosaca, Ing. Remigio Roldán, es decir con todos los miembros del concejo municipal; por lo que existe el cuórum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Ab. Rocío Yáñez Procuradora Sindica, Ing. Luis Vásquez Director Administrativo, Ing. Raúl Ramos Director de Desarrollo Cantonal, Ing. Juan Galarza Director de Tránsito, Ing. Danilo Santillán Director de Obras Públicas, Arq. Darwin Velásquez Director de Planificación, Econ. Marco Benalcázar Director financiero. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quorum INSTALO la sesión y dispongo que mediante secretaria se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos: 1.-** Conocimiento, análisis y resolución del Memorando N. 006 -2021 correspondiente a la autorización de la suscripción de la concesión del contrato de operación de la Dirección de Movilidad Tránsito Transporte Terrestre de Alausí y el gerente general de la operadora Compañía Cóndor Puñuna Nizag Express S.A. **2.-** Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está en consideración el Orden del día señores concejales si hay algún cambio podemos hacerlo. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Usted convocó en base a lo que dispone el COOTAD es una sesión extraordinaria por lo cual no creo podamos modificar absolutamente nada en virtud de aquello solicito que se apruebe para continuar con la misma. Concejal **Ing. Remigio Roldán** apoyo la moción. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** se procede a la votación concejal **Sr. Alfredo Guamán** que se apruebe el orden del día. Concejal **Sr. Marco Guerra** que se apruebe el Orden del Día. Concejal **Ab. Eduardo Llerena** que se apruebe el Orden del Día. Concejal **Ing. Remigio Roldán** que se apruebe el orden del día. Concejal **Sr. Medardo Quijosaca** que se apruebe el orden del día. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea** que se apruebe el orden del día. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como 1.-Conocimiento, análisis y resolución del Memorando N. 006 -2021 de la Dirección de Tránsito correspondiente a la autorización de la suscripción de la concesión del contrato de operación de la Dirección de Movilidad Tránsito Transporte Terrestre de Alausí y el gerente general de la operadora Compañía Cóndor Puñuna Nizag Express S.A. se ha sido enviado los informes remitidos por la Unidad de Tránsito, así como jurídicos del correspondiente proceso de la Concesión del Contrato de Operación. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Juan Galarza:** La compañía de Transporte Cóndor Puñuna Nizag Express, es una compañía de transporte intra cantonal de pasajeros de acuerdo a la Resolución N. 33-2014 de la Agencia Nacional de Tránsito se certifica la asignación de las siguientes normalidades trans convencionales, transporte intra cantonal carga liviana y escolar institucional en tal sentido al nosotros tener la competencia en la modalidad intra cantonal de pasajeros como Municipalidad y como Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre se ha realizado el proceso para la concesión del Contrato de Operación de

la compañía antes indicada, el mismo que ha cumplido con todos los requisitos de Ley estipulados en las Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito así mismo como del GAD Municipal con la Ordenanza de la Municipalidad en tal sentido la concesión de operación se la va a entregar a tres vehículos que actualmente se encuentran ya carrozados y habilitados para ser beneficiado del Contrato de Operación sin embargo se queda uno para un incremento de cupo o la habilitación dentro del plazo de 160 días de acuerdo a la Resolución 117 -2015 de la Agencia Nacional de Tránsito del Art. 8 el plazo para la habilitación de la misma, como ya lo manifestó el abogado Cristian Ramos se cuenta con los informes técnicos de parte de la Dirección de Movilidad, se cuenta también con el criterio del Informe Jurídico de la Dirección Jurídica, así mismo se cuenta con el informe de la Dirección Financiera en donde se establece que dichos informes concluyen que de acuerdo al expediente y requisitos presentados por la Compañía está completa y de acuerdo a lo estipulados en la Ordenanza que regulan el procedimiento y por los habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí y demás normas legales vigentes y por tanto recomienda se otorgue el Contrato de Operación a la compañía mencionada en tal virtud señor Alcalde y señores concejales se ha puesto en conocimiento ante el seno del concejo para que de la manera más respetuosa se autorice a quien corresponda el mismo sea aprobado ante el Concejo Municipal y sea autorizado la suscripción del Contrato entre la Dirección de Movilidad y el gerente de la Compañía Cóndor Puñuna Nizag Express. **Ab. Rocío Yáñez:** En base a la documentación que fue presentada la Unidad Jurídica por parte de la Dirección de Tránsito se remitió el criterio jurídico y se realizó previamente la revisión de toda la documentación e informes que emitieron la misma contándose con todos los requisitos que establece la Normativa por lo tanto el 27 de enero se indicó en la parte conclusiva que era procedente continuar con el proceso de concesión de permiso de operación toda vez que lo sustentaba el Informe 001 -2021 GADMCA del 08 de enero del 2021 mediante el cual el Director de Tránsito remitió el respectivo informe de factibilidad respecto a la concesión de permiso de operación para la Cooperativa de Transporte respectiva también se contaba con el informe emitido por la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal que tuvieron también conocimiento previamente de la petición de la Cooperativa y también del informe motivado que existe de la Dirección de Tránsito por lo tanto se realiza la aprobación respectiva. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Señores concejales ustedes tenían la documentación pertinente si hay alguna observación caso contrario se procedería a aprobar la Resolución. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Creo que ya hay informes motivados que hay que dar paso a la firma del contrato de la Compañía Cóndor Puñuna no tengo ninguna observación, el seno de concejo tendrá que dar la autorización y propongo para que se dé la autorización correspondiente para la firma del Contrato correspondiente. El Concejal **Sr. Marco Guerra:** Yo como soy parte de la Comisión de Movilidad del Cantón Alausí hemos conversado con el ingeniero y hemos visto las necesidades que tienen nuestras comunidades al no tener un servicio de transporte público o el transporte de pasajeros, yo veo que debemos apoyarles y pido que se apruebe ese permiso. El Concejal **Sr. Alfredo Guamán:** Yo creo que con razón con derecho los compañeros de Nizag han presentado la petición es mi criterio que hay que dar paso pero señor Alcalde hay críticas hay a veces un problema yo creo que los compañeros de acuerdo a la Ley ellos están proponiendo ellos están solicitando que cumplamos pero yo diría de que hay algunas compañías aquí en Alausí y hay también los particulares yo veo en estos tiempos hacen lo que quiere, no hay control, no hay aplicación de las reglas en este caso yo no sé qué hacen los policías aquí en Alausí no hacen ningún control, los compañeros están cumpliendo la Ley están cumpliendo con todos los documentos de acuerdo al contrato ha de pagar impuestos y todo pero si no hay control yo creo que es un poco difícil, para comprar un vehículo económicamente es difícil, las reglas hay que seguir aplicando y con eso yo si estoy de acuerdo porque es un derecho ya que es un pedido que no hay ninguna otra Cooperativa. El Concejal **Sr. Medado Quijosaca:** Nosotros como concejales hemos tenido conocimiento que los compañeros han solicitado desde el año pasado y no podemos crear ningún obstáculo mejor apoyar el pedido de los compañeros pasar legalmente la compañía apoyo la autorización y que se cumpla con lo que dijo el compañero

Alfredo si es que hay cualquier problema seguir actuando como policías como municipales. Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: En cuanto al tema que estamos tratando siendo parte de la comisión también conjuntamente con el Director de Movilidad inclusive nos trasladamos a los sitios de las posibles paradas donde se van a ubicar estas unidades con la finalidad de que no existan cruces con otras y tampoco contravengan a las normativas que existen en el cantón y de manera especial en la matriz entonces en virtud de que cumplieron con todos los requisitos yo también apoyo esta moción con la finalidad de que se suscriba ya el contrato a favor de la Compañía Cóndor Puñuna Nizag Express. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Gracias señor concejal proceda a tomar votación señor secretario. **Ab. Cristian Ramos**: Con la moción del Ing. Remigio Roldán y el apoyo de la misma por parte del Ab. Eduardo Llerena procedo a tomar votación Concejal **Sr. Alfredo Guamán** que se firme el contrato. Concejal **Sr. Marco Guerra** que se firme el Contrato a favor de la Compañía. Concejal **Ab. Eduardo Llerena** que se continúe con el proceso. Concejal **Ing. Remigio Roldán** que se autorice la firma del Contrato. Concejal **Sr. Medardo Quijosaca** que se firme el contrato. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea** que se firme el Contrato. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación”*. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para

el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. Que, mediante Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, N° 036-SCM-2020, de fecha, Alausí, 26 de febrero de 2020, resolvió: Art. 1.- Autorizar el Acto Constitutivo de la Compañía CÓNDROR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. Que, mediante Resolución administrativa N° 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA, el Ing. Rodrigo Rea, Alcalde del cantón Alausí, Resolvió: Otorgar el informe previo favorable para la compañía denominada Compañía Cóndor Puñuna Nizag Expres S.A, que operará bajo la modalidad de transporte intracantonal de pasajeros, con domicilio en la comunidad de Nizag, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente. Que, mediante Memorando N° 006-2021-DMTTTA-GADMCA, de fecha 12 de enero de 2021, el Ing. Juan Galarza, Director de la DMTTTA, da a conocer el Informe N°001-2021-GADMCA-DMTTTA, suscrito por la Ing. Jimena Andrade, Analista de Movilidad de la DMTTTA, en el que emite el Informe técnico de factibilidad para la concesión del contrato de operación de la compañía CÓNDROR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A, en el que señala:

ANÁLISIS TÉCNICO.

Cumplimiento de creación de la operadora:

- ✓ La Superintendencia de Compañías, mediante expediente No. 729279, certifica que en esa dependencia se encuentran registrados 4 accionistas de la Compañía CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.
- ✓ Se verifica de igual forma, los documentos referentes al representante legal, acorde a las actas de nombramiento de Representante legal adjuntas a la solicitud.
- ✓ **Representante legal:** Saquisilli Mendoza Manuel.
- ✓ **Cédula de identidad:** 060367453-2.
- ✓ **De los accionistas de la Operadora.**
Mediante oficio s/n, de fecha Alausí, 25 de septiembre de 2020, se recibe el expediente de la **“COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.”**, solicitando la Concesión del Contrato de Operación.

La “**COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.**”, certifica que en ese organismo se encuentran registrados SEIS (6) cupos, conforme a la siguiente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA de fecha 16/03/2020, emitida por el Ing. Rodrigo Rea alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	LICENCIA	EXPED.LIC	CAD.LIC
01	Mendoza Tenemaza Segundo Juan	060518829-1	C	17-10-2019	15-10-2024
02	Mendoza Tenemaza Segundo Manuel	060597379-1	E	03-04-2019	01-04-2024
03	Mendoza Tenesaca María Carmen	060196840-7	NO POSEE LICENCIA		
04	Saquisilli Mendoza Manuel	060367453-2	C	26-01-2018	25-01-2023
05	Tapay Mendoza María Elizabeth	060389387-6	NO POSEE LICENCIA		
06	Vacacela Pala Salvador	060201076-1	NO POSEE LICENCIA		

CONCLUSIONES:

La “**COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.**”, cumple con todos los requisitos establecidos mediante Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí y demás requisitos según la normativa legal vigente.

Mediante oficio s/n de fecha Alausí, 25 de septiembre de 2020, se adjunta la solicitud para la suscripción de Contrato de Operación para operadoras constituidas en los requisitos en el numeral 4 se solicita: “Detalle de la propuesta de la flota vehicular que vaya operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad de acuerdo con la normativa vigente y en base al Memorando N° 0461-2020-GADMCA-DMTTTA, de fecha Alausí, 11 de septiembre de 2020 se indica: “*que para el proceso de concesión del Contrato de Operación se otorga únicamente los cupos en función de la última propuesta de la flota vehicular entregada por la operadora, beneficiando de esta manera a las CUATRO (4) unidades que han presentado y cumplido con la documentación correspondiente hasta el plazo establecido*”, se detalla a continuación: Mendoza Tenemaza Segundo Juan; Mendoza Tenemaza Segundo Manuel; Saquisilli Mendoza Manuel; Tapay Mendoza María Elizabeth. Conforme al Memorando N° 0462-2020-GADMCA-DMTTTA, de fecha Alausí, 14 de septiembre del 2020, en el cual se adjunta el Informe N°.048-2020-GAMDCA-DMTTTA, en el numeral. **4.1. PROPUESTA DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE LA COMPAÑÍA**, la DMTTTA concluye establecer rutas y frecuencias para la operadora, conforme al siguiente detalle:

Ruta 1: NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - QUILLIQUIN- ALAUSÍ, **tiempo de recorrido:** 45 minutos.
Ruta 2: NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - LA MOYA - GUASUNTOS – ALAUSÍ, **tiempo de recorrido:** 55 minutos.

RUTA 1: NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - QUILLIQUIN- ALAUSÍ.

Para realizar la propuesta de la ruta se tomó en cuenta a las dos primeras horas de las frecuencias establecidas en la propuesta presentada por la compañía beneficiada, por consiguiente, se procedió a realizar el respectivo análisis en base al tiempo de recorrido y tomando en cuenta 20 minutos de intervalo entre cada frecuencia. Como se muestra en la siguiente tabla.

NIZAG	ALAUSÍ	ALAUSÍ	NIZAG	
6:00:00	6:45:00	7:05:00	7:50:00	BUS 1
6:15:00	7:00:00	7:20:00	8:05:00	BUS 2

8:10:00	8:55:00	9:15:00	10:00:00	BUS 1
8:15:00	9:00:00	9:20:00	10:05:00	BUS 2
10:20:00	11:05:00	11:25:00	12:10:00	BUS 1
10:25:00	11:10:00	11:10:00	11:55:00	BUS 2
12:30:00	13:15:00	13:35:00	14:20:00	BUS 1
12:15:00	13:00:00	13:20:00	14:05:00	BUS 2
14:40:00	15:25:00	15:45:00	16:30:00	BUS 1
14:25:00	15:10:00	15:00:00	15:45:00	BUS 2
16:50:00	17:35:00	17:55:00	18:40:00	BUS 1
16:05:00	16:50:00	17:10:00	17:55:00	BUS 2
19:00:00	19:45:00	20:05:00	20:50:00	BUS 1
18:15:00	19:00:00	19:20:00	20:05:00	BUS 2

Fuente: Propuesta entregada por la compañía

Elaborado por: Técnicos DMTTTA

RUTA 2: NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - LA MOYA - GUASUNTOS – ALAUŚÍ

En cambio, para este análisis se puso énfasis en las dos primeras frecuencias las cuales tienen mayor número de demanda, se realizó el mismo procedimiento de la **RUTA 1**.

NIZAG	ALAUŚÍ	ALAUŚÍ	NIZAG	
6:45:00	7:40:00	8:00:00	8:55:00	BUS 3
7:15:00	8:10:00	8:30:00	9:25:00	BUS 4
9:15:00	10:10:00	10:30:00	11:25:00	BUS 3
9:45:00	10:40:00	11:00:00	11:55:00	BUS 4
11:45:00	12:40:00	13:00:00	13:55:00	BUS 3
12:15:00	13:10:00	13:30:00	14:25:00	BUS 4
14:15:00	15:10:00	15:30:00	16:25:00	BUS 3
14:45:00	15:40:00	16:00:00	16:55:00	BUS 4
16:45:00	17:40:00	18:00:00	18:55:00	BUS 3
17:15:00	18:10:00	18:30:00	19:25:00	BUS 4
19:15:00	20:10:00	18:15:00	19:10:00	BUS 3
19:45:00	20:40:00	21:00:00	21:55:00	BUS 4

Fuente: Propuesta entregada por la compañía

Elaborado por: Técnicos DMTTTA

- ✓ Del análisis de los socios registrados en los archivos de la “**COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.**”, los documentos personales y de los vehículos y de acuerdo a la flota vehicular en el presente informe se consideran **CUATRO (4)** vehículos de **CUATRO (4)** socios.
- ✓ El lugar de estacionamiento y el circuito para las unidades, conforme el Informe N° 066-2020-GADMCA-DMTTTA, referente al Informe para la parada de embarque y desembarque de pasajeros provisional de la “**COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.**”, se concluye que el lugar más óptimo es el ubicado en la **VÍA A SIBAMBE Y CALLE JOSÉ LLANOS**.

RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar:

- ✓ Se otorgue la Concesión del Contrato de Operación a la “**COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.**”, domiciliada en el Cantón Alausí, en la Provincia de Chimborazo.

- La presente concesión beneficia a, CUATRO (4) unidades, conforme el siguiente detalle:01

1	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		MENDOZA TENEMAZA	SEGUNDO MANUEL	060597379-1	RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA				16/03/2020	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		9532D52R6ER415215	E1T187176	FACTURA	ÓMNIBUS	BUS	2014	VOLKSWAGEN	26	C. O
2	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		MENDOZA TENEMAZA	SEGUNDO JUAN	060518829-1	RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA				16/03/2020	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		9532D52RXER416433	E1T186917	FACTURA	ÓMNIBUS	BUS	2014	VOLKSWAGEN	26	C. O
3	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		SAQUISILLI MENDOZA	MANUEL	060367453-2	RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA				16/03/2020	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		9532D52R8ER417046	E1T186971	FACTURA	ÓMNIBUS	BUS	2014	VOLKSWAGEN	26	C. O
4	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		TAPAY MENDOZA	MARÍA ELIZABETH	060389387-6	RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA				16/03/2020	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		9532D52R0ER416344	E1T186912	FACTURA	ÓMNIBUS	BUS	2014	VOLKSWAGEN	26	C.O

Que, mediante Informe N° 003-2021-DMTTT-GADMCA, la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Alausí emite el informe en el que señala: CONCLUSIÓN.- Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Compañía CÓNDROR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., los miembros de la comisión de Tránsito, determina que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Alausí, previo a la concesión del Contrato de Operación y se adhieran al informe técnico dando como informe favorable para que se emita la concesión del contrato de operación. RECOMENDACIÓN.- Los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a Concejo Municipal a fin de emitir y autorizar la concesión del contrato de operación de la Compañía CÓNDROR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., de esta manera culminar con el proceso. **Que**, mediante Memorando N°112-DF-2021, El Econ. Marco Benalcázar Director Financiero, expresa: por convenir con los siguientes intereses del GAD Alausí, se aprueba tal petición y se continúe con el proceso de contrato de operación. **Que**, mediante Memorando N° 073-2021-DJ-GADMCA, de fecha 27 de enero de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el Informe jurídico para la concesión de Contrato de Operación de la Compañía CÓNDROR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., en el cual señala: CONCLUSIONES.- De acuerdo al informe técnico N° 001-2021-GADMCA-DMTTTA, del 08-01-2021, en el cantón Alausí y sus alrededores, se determinó, según el plan de movilidad y el estudio de oferta y demanda, la necesidad de incrementar el transporte público de pasajeros tipo minibuses, que consiste en el traslado de pasajeros, por lo que es necesario la creación de una operadora de transporte, en esta modalidad, con jurisdicción en la parroquia Matriz, comunidad Nizag, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En vista que la compañía tuvo el aval para que sea constituida jurídicamente por medio de la Resolución N° 036-SCM-2020, de fecha 16 de febrero de 2020, se procederá a habilitar la concesión del Contrato de Operación, en virtud de que esta modalidad es competencia del Gobierno Municipal, para formalizar solicitudes, una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto, la documentación presentada por la operadora, constituida, está completa y acorde a los requisitos exigidos por la Dirección de Movilidad, Tránsito, y Transporte Terrestre del GAD Municipal del Cantón Alausí, a través de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. RECOMENDACIÓN.- En razón de los antecedentes expuestos acogiendo los informes de factibilidad técnica favorables N° 001-2021-GADMCA-DMTTTA, del 08-01-2021, emitido por la Analista de Movilidad de la DMTTTA, el informe N° 003-2021-DMTTTA-GADMCA, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, también por esta de conformidad al artículo 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y en virtud de la Resolución N°033-D-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014; esta Dirección Jurídica recomienda que se extienda la concesión del Contrato de Operación a la Compañía CÓNDROR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., con jurisdicción en la parroquia Matriz, comunidad Nizag, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En virtud de todo lo manifestado, señor Alcalde y por encontrarse enmarcado en lo que establece la normativa legal vigente, aplicable para el caso, solicito se pongan en consideración del Concejo, en una de las sesiones del legislativo, más próxima, para la respectiva autorización del contrato de operación. **Que**, mediante Memorando N° 0038-2021-DMTTT-GADMCA, el Ing. Juan Galarza Director de Movilidad del GAD Alausí, expresa: La presente tiene como finalidad poner el conocimiento el Informe Técnico Favorable de Factibilidad N° 001-2021-GADMCA-DMTTT, Memorando N° 073-2021-DJ-GADMCA, que contiene el Informe Jurídico, Memorando N° 112-DF-2021, que contiene el Informe Financiero N° 003-2021-DMTTT-GADMCA, de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, con respecto a la Concesión del Contrato de Operación para la Compañía CÓNDROR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., en donde dichos informes concluyen que de acuerdo al expediente y requisitos presentados por la compañía en mención, ésta completa y acorde a los requisitos estipulados en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de títulos

Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí y demás normas legales vigentes y por tanto, recomiendan se otorgue la concesión del Contrato de Operación a la compañía mencionada. En tal virtud, señor Alcalde, solicito de la manera más respetuosa, autorice a quien corresponda se ponga en conocimiento ante el Concejo Municipal del GADMC-A y sea aprobado según corresponda. Así mismo, que el Concejo Municipal autorice la suscripción de la concesión del Contrato de Operación entre la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, y el Gerente de la Operadora Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Juan Bernardo Galarza Cuji, con cédula de ciudadanía 0604779801, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través de la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, suscriba la concesión del Contrato de Operación con el Gerente de la Operadora Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. **Art. 2.-** Forman parte de la presente Resolución los informes técnicos, financieros y legales, donde están definidos: los socios, las rutas y frecuencias a otorgarse a la Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección Jurídica, Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Municipal del Cantón Alausí. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase. 2.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí. De igual manera existen los informes de la Comisión de Planificación y Presupuesto y el Informe de la comisión de Fiscalización y Legislación. **Ab. Rocío Yáñez:** Continuando con este tema, vamos a tratar sobre la aprobación de la Ordenanza del PDOT del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial dentro de esta propuesta de Ordenanza existen ya los informes motivados de la parte de la administración de Contrato que fue remitido de manera pertinente donde aprueba los productos y da viabilidad a que sea aplicado dentro del cantón, también existe un informe del Comité de Planificación que fue generado por esta situación misma dentro de la Municipalidad por eso se ha venido trabajando y se ha realizado las socializaciones respectivas, que son parte de la sociedad civil también de los GADs parroquiales y existe también un oficio de validación por parte de Planifica Ecuador, donde indica que si ha cumplido con todo los lineamientos que ellos establecen para el tema; desde la Unidad Jurídica se ha invitado a varias reuniones de las cuales a la primera solo asistió el Ab. Eduardo donde sin embargo, con el Ing. Gustavo Yáñez se realizó la socialización respectiva se le dio a conocer del tema en la siguiente reunión de acuerdo con el Ab. Al ser el presidente de la Comisión de Legislación y Planificación se acordó de que se iba a invitar nuevamente a los señores concejales específicamente a los miembros de las dos comisiones la una de Planificación y Presupuesto y la otra de Legislación y Planificación con la finalidad de volverles a dar a conocer y socializar todos los productos que nos entregó la consultoría y al manejo que se va a dar a la misma en la implementación de la Ordenanza, a esa reunión asistieron don Alfredo también don Medardo, el Ing. Gustavo volvió hacer la exposición de toda la parte técnica y lo que le correspondía a él realizar como administrador del contrato indicando de que está completo los productos entregados en virtud de eso se emitió el informe jurídico en el mes de enero y se puso a disposición de las comisiones para que emitan los Informes respectivos, entiendo que de acuerdo a lo manifestado por Cristian se encuentran con esos dos informes de las comisiones y por eso se ha propuesto este proyecto de Ordenanza, el mismo que sea realizado de manera amplia dando primero el tema que nos obliga aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que está contemplado en el Art. 1 y después más o menos va en los siguientes artículos un desglose de lo que contiene de manera general este PDyOT, eso se acordó también en reuniones que tuvimos con los concejales y también con la parte técnica de acá de la Institución con la finalidad de que la Ordenanza no sea muy larga pero también que sea explicativa acerca de qué es lo que contiene este PDOT del Cantón Alausí; entonces el proyecto de Ordenanza igualmente había sido remitido por parte del secretario una vez que se realizó la última reunión con los señores concejales

también ciertas modificaciones al mismo, pero específicamente del incremento del Art. 1 con la aprobación del Plan de Desarrollo lo demás se acordó que estaba correcto, sin embargo si gustan damos lectura a cada uno de los artículos para que previamente se pueda pasar a la aprobación de la Ordenanza que se hace mención. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Luego que se han dado todos los pasos correspondientes cumpliendo con todos los requerimientos de la entidad rectora que es Planifica Ecuador está validado ya en Planifica Ecuador con el objetivo de que nosotros no aprobemos por aprobar y llevemos recién hacer ver si está bien o está mal no se pretendió seguir ese camino debemos seguir el camino más lógico que nos apruebe que nos valide Planifica Ecuador, que se cumpla todos los requisitos que mencionamos en el PDOT y que no tengamos un producto que al final del día no nos sirva, se ha dado los pasos que deberíamos dar y es por eso que hemos puesto en el seno de concejo para aprobar la Ordenanza, en primera instancia tenemos los documentos en nuestras manos por favor si alguien tiene alguna observación o algo parecido estamos listos para escucharlo. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Creo que son dos herramientas muy importantes y fundamentales que va a dar un horizonte claro por donde se va a tomar el camino para el tema de ejecución de diferentes planes programas y proyectos en el cantón Alausí, por lo cual yo había hecho algunas observaciones con un poco de conocimiento de causa al Proyecto de Ordenanza que habían presentado; entonces permítame manifestar las observaciones que yo había hecho para que se tome en cuenta, por ejemplo en la parte del Considerando no tengo ninguna observación por lo que se debe dar paso a la aprobación en primer debate y al tema del cuerpo de la Ordenanza; en el Art. 1 más bien solicito para que se tenga la modificación por lo siguiente que yo voy a leer el contenido ya modificado en el Art. 1 de la Ordenanza la presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización de los Objetivos estratégicos, metas resultados planes programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí periodo 2019 – 2023 hay algunas cosas que se ha cambiado, el Art. 2 no tengo ninguna observación por lo que se daría paso a la aprobación si ustedes así lo consideran; en el Art. 3 también había hecho alguna observación por lo que había considerado que manifiesta Art. 3 Plan de Desarrollo Territorial tiene como objetivo de alcanzar el desarrollo territorial en base a las capacidades oportunidades o potencialidades humanas y territoriales que conlleve a un desarrollo social económico político cultural y ambiental para alcanzar el buen vivir o Sumak kawsay, sujeto a los principios de inclusión, equidad, sostenibilidad, interculturalidad así como protección de derechos organizando la participación ciudadana a través de un modelo de gobernanza eficiente y transparente hacia los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Alausí sería el Art. 3 el párrafo número 13 se seguiría manteniendo dentro de la Ordenanza que ustedes habían presentado, el Art. 4 había modificado, en la que contiene permítame leer. Art. 4 de la finalidad del plan, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí, tiene como finalidad fomentar una política pública a corto, mediano, y largo plazo, con objetivos estratégicos claros con cumplimiento obligatorio de sus metas hacia la población y su territorio, gestionando acciones integradoras que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, coordinando con las instituciones públicas y privadas, para mejorar las necesidades poblacionales y territoriales planificando en cuanto a las necesidades locales, en base a sus competencias exclusivas y concurrentes y articulando con los Gobiernos locales, provincial, nacional y extranjero, donde prime la participación ciudadana el uso y aprovechamiento racional de recursos naturales, la planificación estratégica e institucional, el respeto a los derechos de los ciudadanos y el ambiente, la convivencia armónica e integradora entre la población y recursos naturales, fomentando el desarrollo social, político, cultural, económico, sustentable y sostenible de su población y territorio. Eso sería en sí que contiene el Art. 4, el Art. 5 el ámbito creo conveniente que se debe contener porque el ámbito es para todo el territorio cantonal. El Art. 6 que manifiesta incorpórese dentro de los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, los siguientes programas y proyectos en el marco de la emergencia COVID 19, entonces yo había hecho la observación correspondiente por lo que; el Plan de Desarrollo de

Ordenamiento Territorial, contiene tres fases; el tema de diagnóstico, el tema de la propuesta, y el tema de modelo de gestión. Dentro de esas tres fases viene a considerarse los 6 componentes me permito manifestar: el Art. 6. De fase del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial, está considerado por fases que se detalla a continuación. Primera fase, diagnóstico estratégico por componentes, cuenta con los análisis de los componentes biofísicos socio cultural, económico productivo, de asentamientos humanos, movilidad, energía y colectividad, y político institucional y participación ciudadana. Literal b). Identificación de problemas y potencialidades. Literal c). análisis estratégico territorial. Fase dos, propuesta. Visión, objetivo, estratégico por ejes de desarrollo, estratégico político, públicas, locales, determinación de indicadores y metas. B. categorización de ordenamiento territorial. Literal d). Propuestas como lo deseado para el territorio. Fase tres, modelo de gestión, estrategia de articulación, estrategia y metodología de participación, propuesta de programas con sus posibles fuentes de financiamiento, propuestas de agente de regulatorio. Y literal e). Estrategias de metodología y seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial y de sus planes complementarios, el art. 7 de los componentes, ahí había hecho la observación del art. 7 por los componentes. Art. 7 de los componentes del plan de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal, está estructurado por los siguientes componentes. Ahí consideramos todo del contenido de los componentes, el biofísico, el socio cultural, la c). Económico productivo, la d). Asentamientos humanos la E. Movilidad de energía y conectividad, f). Política institucional, y de participación ciudadana. El Art. 8 también había visto de modificar el primer párrafo que dice: de la vigencia, el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Alausí, tiene una vigencia hasta el 2023 una vez publicada en el Registro Oficial, pudiendo ser reformado cuando así lo consideren por las instituciones competentes, porque todos sabemos que en cada fin de administración, en inicio de una administración nueva, se hace las actualizaciones correspondientes. El párrafo segundo se debería mantener dentro de la Ordenanza que han presentado. El Art. 8 de los ajustes y modificaciones veo conveniente la supresión por lo que había sugerido en el Art. 9, entidad para la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que dice: corresponde al Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Alausí sus direcciones, unidades en el ámbito de sus competencias exclusivas, concurrentes y atribuciones, coordinar, gestionar impulsar apoyar y realizar estudios y ejecutar los diferentes planes, programas y proyectos contemplados dentro del plan de desarrollo y ordenamiento territorial. El Art. 10 seguimiento y evaluación, había visto bien que se mantenga como una observación que el seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación, porque el Consejo Nacional de Planificación ahora planifica Ecuador, es la que da las directrices, los modelos de informe a que presenten a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. También había, el siguiente párrafo había visto conveniente que se mantenga, también había incrementado el Art. 11 del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, la dirección de Planificación será responsable de subir a la plataforma SIGAD, como todos conocemos de la Secretaría de Planificación, todos los programas, planes y proyectos, para que sea evaluado trimestralmente se suba al sistema su ejecución y será puesto a conocimiento ante el Alcalde y Concejo Municipal, para la evaluación correspondiente, ahí vamos valuando cómo se avanza los diferentes planes, programas y proyectos en su ejecución. El Art. 12 del control de la ejecución, había incrementado algunas cosas me permito manifestar: Que en su contenido manifiesta el control de la ejecución del PDOT del Cantón Alausí, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Alausí, al Concejo Municipal del Cantón Alausí, como se debe, porque no estaba dentro de la propuesta que las instancias de Participación Ciudadana, en la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal, expedida por el Gobierno Municipal. En disposiciones generales tenemos la primera y la segunda, me permito manifestar disposiciones generales que manifiestan lo siguiente: los planes y uso y gestión del suelo, tomará como referencia al Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial vigente y que tendrá plena concordancia y coherencia con el proceso de la

actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Segundo, he previsto modificar, los Gobiernos Provinciales, así como las instituciones públicas y privadas, ajustarán sus planes operativos anuales, a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus competencias, porque aquí necesitamos que todos articulemos porque el Plan de Desarrollo Cantonal es el cuerpo que indica cuales son las prioridades y las necesidades en cada una de las parroquias, comunidades, en sí en su territorio. Tercero, los planes, programas, y proyectos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, su actualización en fase de modelo de gestión, que no pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos debido a fuerza mayor o caso fortuito se convertirá en pluri anuales, por tanto se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera de la institución municipal, lo cual generará una actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en este caso en el tema de modelo de gestión, todos sabemos, más se enfoca no, a atacar las necesidades territoriales, más bien los gobiernos seccionales en este caso o las instituciones, se ven priorizando la parte política y no los problemas territoriales, de pronto si no hay una articulación, de pronto con Consejo Provincial, gobiernos parroquiales, entonces ahí todos los planes, programas y metas establecidos dentro del Plan de Desarrollo, si no hubiese cumplido por alguna razón, esto seguirá realizando, avanzando, los diferentes proyectos en base pluri anuales de planificación. Cuarto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, deberá contar con un equipo técnico multidisciplinario porque esto está en la segunda había bajado y se mantiene como cuarto. Disposición Transitoria no tengo observación. Y también había incrementado el tema de disposición derogatoria, porque en el proyecto de la ordenanza, no tenemos la Disposición Derogatoria, sabiendo que vamos a derogar la ordenanza del 25 de Mayo de 2015, por esta fecha. Disposición Derogatoria, se deroga la Ordenanza de 25 de Mayo de 2015, que contiene la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí, con esto termino y mociono para que se apruebe las observaciones correspondientes, si así lo consideran compañeros Concejales en el primer debate. **La Ab. Rocío Yáñez:** Solo para hacer mención un tema; dentro del Art. 1, en la reunión última que tuvimos con ambas comisiones de los Señores Concejales se decidió poner la aprobación del PDOT, porque eso dice la normativa entonces en eso sugiero de, que se siga manteniendo como aprobación del PDOT. **El Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Con esta recomendación del compañero concejal hay que sentarse nuevamente con la comisión, analizarlo, ver que podemos hacer bajo términos de ley, no le veo nada de malo la recomendación del compañero Concejal. **El Concejal Ing. Remigio Roldán:** Dice, la presente Ordenanza tiene por objeto aprobar, sí está. **El Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Lo que hay que hacer es unir las cosas que están acá, darle forma, de interpretación dentro de términos de Ley, usted sería nuestra guía y caminamos, yo no le veo realmente ningún inconveniente. **El Ab. Eduardo Llerena:** Si bien es cierto, es un tema que lo hemos trabajado y lo hemos discutido, no solamente en el ámbito de confección de una Ordenanza, sino también en la estructura del trabajo, del cual básicamente pienso que en algún momento estuvimos todos los concejales y en algunos básicamente los dos, Remigio y mi persona hemos estado presentes en la estructura, en el trabajo en sí y de hecho los consultores asumieron nuestras recomendaciones, a su debido momento existían muchas cosas que se iban dejando en el vacío, en el camino nosotros observamos aquello. Bienvenidas las sugerencias del compañero Concejal Remigio, apoyo la moción de que se apruebe tal cual sugiere también el Sr. Alcalde, pero sin embargo, sí le pido, pedimos nosotros reunir la Comisión de la cual es parte usted, no se encuentra en donde nosotros justo estamos tratando esto, ya hubiéramos venido trabajando este tema, porque ahí en la reunión ya teníamos esta Ordenanza, si bien es cierto aquí vamos a definir, pero como que atrasamos un poco, era una Ordenanza cortita en que sí podríamos venir trabajando conjuntamente con la Doctora, ya le digo bienvenidas las sugerencias en muchos de los caso muy acertados y apoyo esa moción para que se apruebe. **El Concejal Sr Alfredo Guamán:** Señores directores, es un documento o instrumento digamos, para que dirija, para poder continuar con el trabajo en el cantón, entonces Sr. Alcalde y compañeros concejales; como bien

decía el doctor algo hemos hecho, trabajo porque el acuerdo que ya ha existido, igualmente hay observaciones Sr. Alcalde, compañeros concejales del compañero Remigio, yo veo también muy importante por un lado y por otro lado, tenemos a la compañera jurídica que también como parte jurídica ha dado su informe, yo creo que no hay ningún inconveniente, mejor hay que incluir algo por la observación del compañero Remigio, estoy de acuerdo que se apruebe a la primera. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Primero agradecer, felicitar el compromiso de ustedes que estamos avanzando, hay unas observaciones del compañero concejal, no sé si se hubiera podido, una reunión, una comisión invitando a todos los compañeros concejales para venir y decir, ya está listo las observaciones, sin embargo, sí estamos estas son las observaciones y no tengo ninguna objeción, finalmente definir, coordinar con la comisiones, proceda a tomar votación señor secretario. El **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a votación Concejal Sr. Alfredo Guamán que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra que se apruebe ya que van a tener una reunión los señores que son miembros de la comunidad y que se tome en cuenta las observaciones del Ing. Remigio. Concejal Ab. Eduardo Llerena que se apruebe en primera instancia, sin embargo, yo en un documento adicional a estos pues había solicitado de que esté presente el Concejo de Planificación también entonces solicito que para la siguiente estancia también se convoque a ellos independientemente de que vamos a estar nosotros para aprobarlo entonces con los cambios expuesto pues que se apruebe en primer instancia. Concejal Sr. Medardo Quijosaca, nosotros mismo hemos hecho y con las observaciones ya dadas que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán, que se apruebe. Alcalde Ing. Rodrigo Rea que sea apruebe. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Con los cambios dados por el Ing. Remigio Roldán, informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 7, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. **Que**, la Ley Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 9 señala: Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. **Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 8 determina: Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo,

en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria (...). **Que**, Mediante Memorando N° 048-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico respecto a la recepción de la Consultoría del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En donde detalla que se puede ultimar que el contrato de consultoría de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDYOT, cumple con los términos de referencia, pliegos y condiciones del contrato, por lo tanto, los productos entregados se encuentran a entera satisfacción del GADMCA Alausí, en calidad de contratante. Y recomienda: En virtud de lo expuesto, y por el hecho que se debe tener un plan de desarrollo y ordenamiento territorial, vigente para la actualización o emisión del plan de uso y gestión de suelo, de acuerdo a lo que determina el artículo 30, de ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo, esta unidad jurídica por haberse cumplido el procedimiento respectivo para el caso, recomienda que se envíe a las comisiones de planificación y legislación, y de planificación y presupuesto para los informes respectivos, y también de que se realice la socialización respectiva al consejo de planificación de o productos recibidos, de la cuales se generará el acta respectiva. Posterior a cumplir estos requisitos, se debería poner en uno de los puntos del orden de la sesión de concejo municipal más próxima, para que el órgano legislativo, avoque conocimiento de los productos entregados por el consultor del contrato para la actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT, y proceso a aprobar la ordenanza respectiva, y de esta manera entre en vigencia. Adicionalmente, es pertinente mencionar que una vez que se cuente con el trabajo terminado del Plan de Uso y Gestión de Suelo, se pongo a consideración del mismo ente, para la aprobación, tal como lo determina la normativa legal vigente para el caso. Adjunto sírvase encontrar para su revisión y observaciones pertinentes de ser el caso, el Proyecto de Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial. Adicional en él envió, todos los documentos remitido por el Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador del contrato N° 002CDC-GADMCA-2020. **Que**, mediante Informes sustentados la Comisión de Planificación y Presupuesto, y la Comisión de Fiscalización y Legislación, emiten el Informe favorable para el proceso legislativo de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. **Art. 2.-** Cúmplase y notifíquese. Sin más intervenciones y asuntos que tratar siendo las 11:15 minutos, el Ing. Rodrigo Rea, Alcalde del cantón Alausí, clausura la presente sesión de concejo. Y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcalde; y secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Ab. Cristian Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA